



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

SOLICITUD NÚM. 1611100019810

Jiutepec Mor., a 20 de diciembre de 2010

VISTO: Para resolver la solicitud de acceso a Información Pública con folio Núm. 1611100019810.

### RESULTANDO

I.- El 2 de diciembre de 2010, ingresó la solicitud de acceso a Datos Personales, con número de folio 1611100019810, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información y dirigida al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, solicitud que a continuación se describe.

Solicitud1611100019810:

***"Solicito copia del escrito o escritos enviados por el IMTA al ministerio público del estado de Morelos o al Ministerio Público Federal, DONDE EL IMTA SE DESISTE de los cargos presentados contra el suscrito, en partículas por los cargos contenidos en los escritos que anexo a esta solicitud"***

Mediante Atenta Nota RJE.08.01.- 124 de fecha de 07 de diciembre de 2010 el Titular de la Unidad de Enlace, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, con base en lo establecido en los artículos 28 fracciones IV, 40 al 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en los artículos 66 al 75 de su reglamento, turnó la solicitud a la Coordinación de Administración.

A través de Oficio No. RJE.07.- 504 de fecha 10 de diciembre de 2010 la Coordinación de Administración indicó "... Informo a Usted que se realizó una revisión en nuestro sistema de datos personales que se encuentran bajo custodia en la Subdirección de Desarrollo Humano de esta Coordinación de Administración y no se cuenta con la información solicitada..."

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 29 y 30 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de esta misma fecha, en la **vigésimo séptima** sesión del Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes.

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

SOLICITUD NÚM. 1611100019810

Jiutepec Mor., a 20 de diciembre de 2010

**TERCERO.-** Que del análisis de la información citada anteriormente y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información **CONFIRMA** la inexistencia del escrito o escritos enviados por el IMTA al ministerio público del estado de Morelos o al Ministerio Público Federal, donde el IMTA se desiste de los cargos presentados contra el solicitante, en particular por los cargos contenidos en los anexos a la solicitud de información con número de folio 1611100019810 en los archivos de la Coordinación de Administración la cual es la Unidad Administrativa que contiene el archivo de Datos Personales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Que el Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados.

**SEGUNDO.-** Que del análisis de la información antes citada y en particular con lo manifestado en el CONSIDERANDO TERCERO, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información **CONFIRMA** la inexistencia del escrito o escritos enviados por el IMTA al ministerio público del estado de Morelos o al Ministerio Público Federal, donde el IMTA se desiste de los cargos presentados contra el solicitante, en particular por los cargos contenidos en los anexos a la solicitud de información con número de folio 1611100019810 en los archivos de la Coordinación de Administración.

**TERCERO.-** El solicitante podrá interponer por si o a través de INFOMEX el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG y 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sita en Av. México No. 151, Colonia del Carmen Coyoacán, C. P. 04100, Delegación Coyoacán en la Ciudad de México, D. F. o ante la Unidad de Enlace del IMTA. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: <http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

SOLICITUD NÚM. 1611100019810

Jiutepec Mor., a 20 de diciembre de 2010

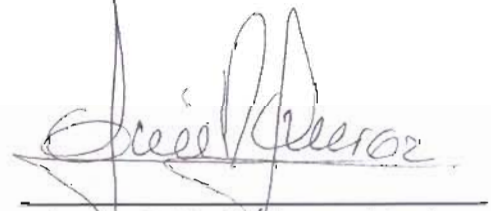
**CUARTO.-** Por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, notifíquese la presente resolución al solicitante.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información, C. P. Carlos Flores Zarza, Titular del Órgano Interno de Control, ambos en su calidad de Miembros Titulares del Comité de Información y el Ing. Luis Raúl Álvarez Abad, miembro suplente del Servidor Público Designado Lic. Guillermina Martínez Medina, todos ellos miembros del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, y con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

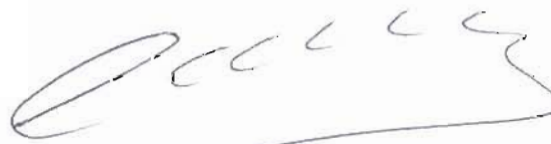
### Miembros del Comité de Información



Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez  
Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA  
Presidente del Comité de Información



Ing. Luis Raúl Álvarez Abad  
Suplente del Servidor Público Designado



C. P. Carlos Flores Zarza  
Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA